



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 0272 -2023- GDUAT/GM/MPMN
Moquegua, 31 OCT. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0005801 y según el Expediente Administrativo N° 2326095, de fecha 17/07/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **JOSE LUIS ROJAS AMESQUITA**, identificado con **41369737**, con domicilio en la Asociación de Vivienda Roma Aymara, Mz. V Lote 2, Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo .194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su **modificatoria** aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-MPMN**, de fecha 22/05/2017, se acordó 1°.- APROBAR, el Dictamen N° 24-2017-CODUAYAT/MPMN emitido el 16-05-2017 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre incorporación del Predio Ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI. INCORPORANDO AL Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la partida electrónica N° 11037562, con un Área de 273,863.78 m2 cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano trazado y lotización;

GDUAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAAT-GM/MPMN** de fecha 18/03/2017, que estando a lo dispuesto en el inciso 1.4.3 del sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ejerce la Función específica, exclusiva de aprobar la regulación provincial en las materias reguladas en el Plan de Desarrollo Urbano de acuerdo a las normas técnicas, sobre reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; a cuyos efectos cuenta con el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPM, de fecha 29 de abril de 2016, el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua. El proceso de habilitación urbana que corresponde ejecutar en la formalización de los posesionarios del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco, es una Habilidad Residencial para Uso de Vivienda, regulado en el Artículo 9° de la Ordenanza antes mencionada, el cual precisa que el proyecto de Habilidad Residencial comprende la formalización y aprobación mediante Resolución Administrativa del Plano de Lotización Georeferenciado a la Geodésica Nacional con proyección de coordenadas oficiales y la memoria descriptiva, los mismos que serán presentados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción definitiva y la creación de las partidas registrales correspondientes; enfatizando que la Habilidad Residencial se proyectara en base a los planos urbanos vigentes. Siendo la medida de los lotes de terreno destinados para uso de vivienda de 90 m2 como mínimo y 160 m2 como máximo;

Que, con informe N°100-2017-AST/SPCUAT/GDUAAAT/MPMN, se hace conocer que en el terreno signado como Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco, con un Área de 273,863.78 m2 y un perímetro de 4,508.44 inscrito en la Partida Registral N° 11037562 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran detallados en la memoria descriptiva, se ha realizado el Plano de trazado y Lotización para el PROMUVI, con lotes destinados para uso residencial en mérito a lo dispuesto en los artículos 16°, 17° y 18° de la Ley N° 28687 y artículo 2.15, 73 y 74 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en los cuales se establece los mecanismos necesarios para realizar el saneamiento físico del terreno;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la **Autoridad Municipal**; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilidad Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°**, b) **Recibo de Pago por Derecho de trámite**, c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la **Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto** sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, **continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22º al 24º, (En negrita y cursiva propia);**

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad **verificar o constatar** la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, **los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA.** - Es la ocupación real y

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 27-2023-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 06/09/2023, el Inspector del PROMUVI, informa **ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 093-2023** de fecha **07/08/2023** a las **15:45 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. "ROMA AYMARA" Mz. V Lt. 02** cuyos poseedores son **JOSE LUIS ROJAS AMESQUITA y KELLY MELISSA MACEDO NINA** (...), características que detallo a continuación: Inmueble construido con material rustico (drywall, maderas y calaminas), en el parte exterior cercado con drywall y maderas, con módulos de Drywall hacia el interior, cuya puerta de acceso es de metal y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de material drywall (sala, cocina comedor) de dimensiones 8.0 x 3.6 m. aproximadamente y en ellos se visualizan; unos sofás, juego de comedor, televisor, una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina y del hogar; seguido de otro ambiente de material drywall (dormitorio) de dimensiones 4.5 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, cómoda, ropero, DVD, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de material drywall (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.3 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, televisor, vestimenta y accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de material drywall (baño) de dimensiones 3.0 x 1.5 m. aproximadamente; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina a excepción de este último con pisos de cerámico, mismos que hacen un área total de **57.06 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo se visualiza un amplio patio sin pisos (tierra) y con techos de malla rache utilizado como lavandería; cuenta con los servicios básicos, además de internet y televisión satelital, se observa algunas mascotas (perros), algunas plantas (pequeño jardín y maceteros) y en el inmueble habitan dos (02) personas, los poseedores. Asimismo, el poseedor manifiesta que su conviviente **Kelly Melissa Macedo Nina** que está adscrita como carga familiar; usuarios que denotan vivencia en el citado inmueble, va a folios al 63° a 68°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se **Modifica** en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entienda como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: **A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;**

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se **asigna** el código de Carpeta N° **0005801**, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y correspondientes modificatorias establecen y de acuerdo a lo solicitado con Expediente Administrativo N° 2326095, de fecha 17/07/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **JOSE LUIS ROJAS AMESQUITA**, identificado con **41369737**, con domicilio en la Asociación de Vivienda Roma Aymara, Mz. V Lote 2, Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo e Inspección, presentando los siguientes documentos: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 25/07/2023, efectuado por los recurrentes que declaran que el titular percibe S/.1,200.00 soles y su conviviente percibe un ingreso económico mensual de S/. 380.00 soles, ambos trabajan de forma independiente que asciende a la suma total de S/. 1,580.00 soles, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro 1816, va a folios 57°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 09/10/2023, donde los titulares declaran que residen de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012 con firma certificada con registro N° 2836 del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 56°. Asimismo, para el presente caso el poseedor acredita posesión pacífica, pública y continua **desde el año 2012**, el Sr. **JOSE LUIS ROJAS AMESQUITA**, identificado con **41369737**, con domicilio en la Asociación de Vivienda Roma Aymara, Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Antonio - Moquegua, según copia fedateada del **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de fecha **20/JULIO/2012**, para fines de instalación de servicios básicos de agua y luz, copia certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 102, de fecha 22/MAY/2018, va a fojas 03°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 25/07/2023, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 55°. **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 25/07/2023, donde los recurrentes declaran que conviven desde hace 11 años, con firma

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

certificada con Registro N° 1816 del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 25/07/2023, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su CONCUBINA con firma certificada con Registro N° 1816 del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Asimismo adjuntan 02 copias fedateadas de los DNIs, va a fls. 50°, 51° y 52°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 25/07/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 53°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 154-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 17-AGO-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asoc. Roma Aymara, Sector 1A-9 Mz. V Lote N° “2” Centro Poblado de San Francisco, va a fls. 61°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 17/08/2023 y 17/08/2023, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 59° y 60°. Así también, ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 477.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0451377 de fecha 21/08/2023.

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2326095, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **JOSE LUIS ROJAS AMESQUITA** identificado con DNI N° 41369737 y Doña **KELLY MELISSA MACEDO NINA** identificada con DNI N° 41345991 con el Lote N° “2”, Manzana “V”, ubicado en la Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

